



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 15219.-

ANEXO I

Expte 15219.- La Plata, 22 de Julio de 1993.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8153

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio, Anexo I, con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, para realizar análisis de control de calidad de drogas, productos químicos, medicamentos, cosméticos, alimentos, que el primero requiera y que el Laboratorio de Control de Calidad del Colegio de Farmacéuticos se encuentre en condiciones de analizar.-

ARTICULO 2º: Establécese que será condición de validez del citado Convenio y de cada una de sus cláusulas la aprobación por medio de Ordenanza de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: De forma.-

msj
3/OD
UCR

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARIA DE GOBIERNO
☆ 26 JUL 1993 ☆
ENTRADA A COORDINACION LEGISLATIVA

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 15219.-

A N E X O I

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PLATA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don.....

....., en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Doctor Norberto Eduardo López, en adelante EL COLEGIO, por otra, convienen lo siguiente:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, a título de colaboración podrá encomendar al Colegio, análisis de control de calidad de drogas, productos químicos, medicamentos, cosméticos, alimentos, etc, que el primero requiera y que el Laboratorio de Control de Calidad del Colegio de Farmacéuticos se encuentre en condiciones de analizar.-

SEGUNDO: Previamente a encomendar los análisis solicitados en la Cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD, deberá formular al COLEGIO, una consulta sobre la posibilidad de realización de la tarea a efectuar y éste informará al respecto, sobre el tiempo que demandará cumplirla, el monto de los gastos que origina la misma y que esta Municipalidad compromete a reponer al Colegio.-

TERCERO: Una vez presentado el informe previsto en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD, pondrá en conocimiento del COLEGIO, la conformidad del monto de gastos que su pedido genera y la forma en que se reintegrarán los mismos, las que de resultar satisfactoria para el Colegio, dejarán acordado el camino para la realización de la labor encomendada.-

CUARTO: EL COLEGIO se compromete a guardar absoluta reserva sobre los resultados de los análisis que LA MUNICIPALIDAD encomiende dentro del marco de este acuerdo.-

QUINTO: El presente Convenio queda abierto para comprender la celebración de acuerdos entre ambas partes, ya sea para el control de calidad de drogas, medicamentos, productos químicos, cosméticos, alimenticios, etc, o para tareas científicas afines con las que resultan objeto de éste.-

SEXTO: Este Convenio comenzará a tener vigaencia a partir del momento de su firma por las partes, con plazo de duración de un año, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando una de las partes no lo denuncie por medio fehaciente a la otra dentro de los noventa días previos a la fecha de finalización del período correspondiente.-

Las partes fijan sus domicilios legales en calle.....
..... des la ciudad deLA MUNICIPALIDAD, y
calle 5 Nº 966 de la ciudad de La Plata EL COLEGIO.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en a losdías del mes de....
..... del año.-

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



27 JUL 1993

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nro. 15, a través del expediente nro. 15.219, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1ro. autoriza a este Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y que asimismo en el Anexo I queda perfectamente establecido cuales son los alcances del mismo para cada una de la partes;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 108º inciso 2) del Decreto-Ley 6769/59 Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

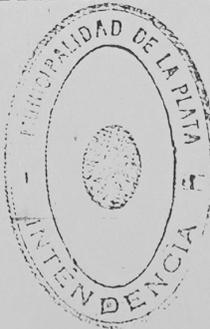
ARTICULO 1ro.- Vétase el Artículo 2º de la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nro. 15, a través del expediente nro. 15219 por los considerandos expuestos.

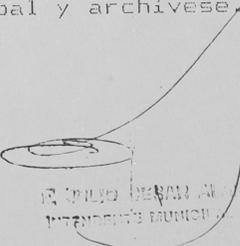
ARTICULO 2do.- Promúlguese los artículos 1º y 3º de la Ordenanza citada en el Artículo 1º y regístrese bajo el número OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (8153).

ARTICULO 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Política Social.

ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese al Concejo Deliberante, dése al Boletín Municipal y archívese.


Dr. SERGIO HORIS DEL PRETE
SECRETARIO DE POLITICA SOCIAL




ESTUDIO DEBARRAL
INTENDENTE MUNICIPAL

